

Turno de Expediente a Ponencia

Expediente: TEECH/JDC/039/2018.

Actor: Jorge Humberto Gómez Reyes.

Responsable: Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiséis de marzo de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este órgano colegiado, del informe circunstanciado de fecha veintiséis de marzo del año en curso y anexos, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, promoviendo en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción IV, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, al efecto se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el escrito de veintiséis de marzo del año en curso, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, promoviendo en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por medio del cual rinde informe circunstanciado, respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovido por el ciudadano Jorge Humberto Gómez Reyes, en contra del: *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DECLARA LA NO PROCEDENCIA DE LAS Y LOS CIUDADANOS ASPIRANTES PARA SOLICITAR SU REGISTRO COMO CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO EN EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2017-2018, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO IEPC/CG-A/048/2018, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2018, DICTADO POR EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.”*(sic); y anexos que lo acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente y reverso de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.-** En virtud del volumen del documento identificado con el número IV, del informe circunstanciado, consistente en copia certificada del expediente técnico del solicitante a candidatura independiente al cargo de Diputado Local por el distrito 01 de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, constante de cuatrocientas ochenta y nueve fojas útiles, para un mejor manejo del expediente respectivo, se ordena integrar como Anexo I, respectivamente (respetando folios, rúbricas y sellos de la autoridad demandada), para que obren como corresponda.-----

--- **Tercero.-** Atento a lo anterior, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/039/2018** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, avóquese al conocimiento del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano en cita, y remítase a la ponencia de la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, parte final, 396 y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el Maestro **Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

Rubricas.